



GOBIERNO
DE MEXICALI



Av. Nochistlán y Zacatecana, S/N,
Ex Ejido Zacatecas, C.P. 21090,
Mexicali, B.C.

PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-MXL-PP-049-2025

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

DICTAMEN BASE PARA EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-MXL-PP-049-2025.

En Mexicali, Baja California, al día 25 de noviembre de 2025 el Ing. Alberto Ibarra Ojeda, Director de Obras Públicas del XXV Ayuntamiento de Mexicali, el Ing. Edgar Arturo Álvarez Escoto, Subdirector de Obras Públicas, y el Ing. Luis Manuel Nafarrate Zamarripa en su carácter de Coordinador de Mesa Técnica emiten el presente dictamen que servirá de base para el fallo del procedimiento por Licitación Pública número LP-MXL-PP-049-2025, dentro de los recursos: PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (PP 2025), relativo a los trabajos de: PAVIMENTACIÓN DEL BLVR. SAN JUAN, DE CALLE CUARTA A CALLE CIUDAD DEL SOL, COLONIA RIVERA, MEXICALI, B.C.

ANTECEDENTES

- 1.- Que en fecha 21 de octubre de 2025, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali (COPLADEMM) emitió oficio de aprobación de recursos, número: PPTIVO25/002, por medio de la cual se autorizan los fondos para la ejecución de la obra antes mencionada.
- 2.- Con fecha 24 de octubre de 2025, se publicó la convocatoria para dar inicio al procedimiento de licitación pública número: LP-MXL-PP-049-2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 34 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California en vigor.
- 3.- El día 04 de noviembre de 2025, se efectuó la entrega de bases para participar en la presente licitación.
- 4.- Con fecha 05 de noviembre de 2025, se efectuó la visita de obra en el sitio de donde se llevará a cabo la ejecución de los trabajos.
- 5.- Con fecha de 06 de noviembre de 2025, se efectuó junta de aclaraciones para solventar las dudas de los licitantes en la preparación de las proposiciones.
- 6.- Que el día 13 de noviembre de 2025, se recibieron propuestas de los licitantes:

a.



"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."

Página 1 de 5



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

LICITANTES	PROPUESTA	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)
GIPAAAC INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.	ACEPTADA	\$6,886,906.38
NORBAJA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	\$7,569,820.72
CONSTRUCTORA EPYCSA, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	\$8,157,696.97

Celebrando la etapa de presentación y apertura de proposiciones, para quedar en aptitud de ser analizadas y valoradas por esta autoridad convocante, acto que fue presidido por el servidor público facultado para ello y en el cual esta Dirección de Obras Públicas atendió lo que ordena el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, al recibir las proposiciones por escrito en sobres cerrados.

7.- Visto todo lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 33 de su Reglamento, esta dependencia procede a la evaluación de las proposiciones, elaborando el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

ANÁLISIS PREPARATORIO

- I. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SON DESECHADAS, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

Se desecha la proposición de NORBAJA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos:

- Realizada la verificación de la propuesta presentada por el licitante se determina que no es conveniente para la dependencia toda vez que el importe total de la proposición sin I.V.A., se encuentra 17.91% (diecisiete punto noventa y un por ciento) por arriba en comparativa con el presupuesto base, por lo que se configura una causal de desechamiento de acuerdo a lo establecido en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

...



GOBIERNO
DE MEXICALI



Av. Nochistlán y Zacatecana, S/N,
Ex Ejido Zacatecas, C.P. 21090,
Mexicali, B.C.

PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-MXL-PP-049-2025

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación pública.

D) De rechazar las propuestas cuyo importe total sea en tal forma bajo, que la "Convocante" considere que el "Licitante" no podrá ejecutar los trabajos sin pérdidas que se traduzcan en falta de cumplimiento al contrato, o si contienen precios evidentemente desproporcionados o si discrepan de una manera inconveniente de los estudios efectuados por la "Convocante", por lo que la "Convocante", por lo que la "Convocante" podrá por economía procesal rechazar las proposiciones que sean superiores o inferiores al 10.00 % (diez por ciento) en monto o precio sin I.V.A. en comparativa con el presupuesto base sin I.V.A.

4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:

...

D) Cuando el importe total de la proposición sea en tal forma bajo, que la "convocante" considere que el "Licitante" no podrá ejecutar el servicio sin pérdidas que se traduzcan en falta de cumplimiento al contrato, o si contienen precios unitarios evidentemente desproporcionados o si discrepan de una manera inconveniente de los estudios realizados por la "Convocante", por lo que la "Convocante" podrá por economía procesal rechazar las proposiciones que sean superiores o inferiores al 10.00 % (diez por ciento) en monto o precio sin I.V.A. en comparativa con el presupuesto base sin I.V.A.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

...

g).- Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación pública.

Se desecha la proposición de CONSTRUCTORA EPYCSA, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos:

- Realizada la verificación de la propuesta presentada por el licitante se determina que no es conveniente para la dependencia toda vez que el importe total de la proposición sin I.V.A., se encuentra 27.07% (veintisiete punto cero siete por ciento) por arriba en comparativa con el presupuesto base, por lo que se configura una causal de desechamiento de acuerdo a lo establecido en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

...



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación pública.

D) De rechazar las propuestas cuyo importe total sea en tal forma bajo, que la "Convocante" considere que el "Licitante" no podrá ejecutar los trabajos sin pérdidas que se traduzcan en falta de cumplimiento al contrato, o si contienen precios evidentemente desproporcionados o si discrepan de una manera inconveniente de los estudios efectuados por la "Convocante", por lo que la "Convocante", por lo que la "Convocante" podrá por economía procesal rechazar las proposiciones que sean superiores o inferiores al 10.00 % (diez por ciento) en monto o precio sin I.V.A. en comparativa con el presupuesto base sin I.V.A.

4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:

...

D) Cuando el importe total de la proposición sea en tal forma bajo, que la "convocante" considere que el "Licitante" no podrá ejecutar el servicio sin pérdidas que se traduzcan en falta de cumplimiento al contrato, o si contienen precios unitarios evidentemente desproporcionados o si discrepan de una manera inconveniente de los estudios realizados por la "Convocante", por lo que la "Convocante" podrá por economía procesal rechazar las proposiciones que sean superiores o inferiores al 10.00 % (diez por ciento) en monto o precio sin I.V.A. en comparativa con el presupuesto base sin I.V.A.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

...

g).- Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación pública.

II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SON ACEPTADAS, DONDE SE MANIFIESTA SU POSICIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

LUGAR DE FALLO	LICITANTES	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)
PRIMERO	GIPAAAC INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.	\$6,886,906.38

RESULTADO

En función de lo anterior, se emite el siguiente dictamen y fallo: Se declara como licitante ganador a: GIPAAAC INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V., por ser la propuesta que reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las



GOBIERNO
DE MEXICALI



Av. Nochistlán y Zacatecana, S/N,
Ex Ejido Zacatecas, C.P. 21090,
Mexicali, B.C.

PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-MXL-PP-049-2025

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

obligaciones respectivas y fue considerada como la propuesta solvente cuyo precio es el más bajo, con un importe de: \$6,886,906.38 M.N. (seis millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos seis pesos 38/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado.

Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Para constancia y a fin de que surtan los efectos legales que le son inherentes, a continuación, firman el presente dictamen:

ATENTAMENTE
POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ING. ALBERTO IBARRA OJEDA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL
XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

ING. EDGAR ARTURO ÁLVAREZ ESCOTO
SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

ING. LUIS MANUEL NAFARRATE ZAMARRIPA
COORDINADOR DE MESA TÉCNICA

"TESTIGO"

ING. ALEX ALBERTO ARMENTA RENDON
JEFE DE DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN
Y CONTROL DE OBRA VIAL

"TESTIGO"

LIC. ALAN EDUARDO DAGNINO RIVERA
ANALISTA JURÍDICO
COORDINACIÓN DE MESA TÉCNICA

